

339-2016
ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

THE NATURE CONSERVANCY

Y EL

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

***Para la Implementación del Proyecto:
“Adaptación Basada en Ecosistemas en la cuenca del río Magdalena”***

El presente Acuerdo de Cooperación (el “Acuerdo”) se celebra este día dieciséis (16) de noviembre de 2016 entre el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (“IDEAM”), institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, constituida bajo las leyes de Colombia, con su sede en Calle 25D # 96B-70, Bogotá D.C., Colombia, representada por **OMAR FRANCO TORRES**, en su calidad de Director General; y The Nature Conservancy (“TNC”), una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., con su sede en Arlington, Virginia, EE.UU., con sucursal debidamente registrada en Colombia con dirección en Calle 67 # 7-94, Piso 3, Edificio Colfondos, Bogotá, D.C., Colombia, representada por **ADRIANA SOTO CARREÑO**, Directora del Programa de Conservación NASCA TNC, quienes en adelante serán designados, en conjunto, las “Partes” e individualmente, una “Parte”.

I. PREÁMBULO

POR CUANTO, la misión del IDEAM tiene como principal objeto servir como institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general en Colombia;

POR CUANTO de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992 (tal como ha sido modificado), las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

POR CUANTO, TNC tiene como misión conservar las tierras y aguas de las cuales depende la vida;

POR CUANTO TNC presentó al International Climate Initiative (ICI) el Proyecto “Adaptación Basada en Ecosistemas en la cuenca del río Magdalena” (en adelante Proyecto ICI/BMUB), cuyo objeto es apoyar a las autoridades ambientales colombianas a nivel nacional, regional y local en la gestión integrada de cuencas hidrográficas y la incorporación en sus planes de gestión de estrategias de adaptación basadas en ecosistemas de largo plazo y costo efectivas, con el fin de evitar pérdidas socioeconómicas provocadas por el cambio climático y mantener un ecosistema fluvial resiliente;

POR CUANTO que éste Proyecto ICI/BMUB con número **15_II_108_COL_A_Magdalena River Basin** fue aprobado para financiación por ICI el 23 de junio de 2015 por un monto de DOS MILLONES DE EUROS (€2.000.000,25) en el entendido de que participarían en el desarrollo del Proyecto ICI/BMUB en conjunto con TNC el IDEAM y la Fundación Alma;

339-2018

POR CUANTO, ICI transferirá a TNC los recursos para el Proyecto ICI/BMUB para que ésta los utilice para la ejecución del mismo y a su vez trabaje conjuntamente con IDEAM y Fundación Alma para llevar adelante el referido Proyecto ICI/BMUB;

POR CUANTO, con los recursos provistos por ICI, TNC contratará consultores y adquirirá bienes y servicios necesarios para el desarrollo del Proyecto ICI/BMUB pero que sólo serán completamente útiles en la medida en que tales consultores cuenten con el apoyo logístico y acceso a la información del IDEAM;

POR CUANTO, el presente Acuerdo tiene como objetivo la colaboración y participación de las Partes en el desarrollo del Proyecto ICI/BMUB;

POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

II. OBJETIVOS

Por el presente Acuerdo, las Partes tienen como objetivo formalizar una colaboración mutua, a fin de apoyar el desarrollo del Proyecto ICI/BMUB, el cual tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar áreas vulnerables a sequías e inundaciones a nivel de cuencas, basado en un análisis riguroso del clima, variabilidad climática y escenarios de cambio climático, en modelación hidrológica y en eventos históricos de sequías e inundaciones.
2. Identificar estrategias de adaptación basadas en ecosistemas, en planicies inundables a nivel de cuenca para inundaciones y sequías.
3. Priorizar estrategias de adaptación basadas en ecosistemas, en planicies inundables a nivel de cuenca para inundaciones y sequías considerando modelación geofísica, así como un análisis costo-beneficio.
4. Diseñar, implementar y monitorear con actores clave en áreas piloto, estrategias de adaptación en planicies inundables a nivel de cuenca para inundaciones y sequías.
5. Mejorar el Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones (SATD) para promover el manejo integral de la cuenca y la adaptación al cambio climático.
6. Promover conciencia y cooperación entre públicos de interés en la Cuenca con respecto al manejo integral de la Cuenca, considerando la adaptación al cambio climático.

El IDEAM tendrá responsabilidad directa sobre el Objetivo 1 y apoyará a TNC en el logro de los Objetivos 3 y 5. Los demás objetivos no serán ejecutados con el IDEAM.

En este sentido, el Acuerdo busca facilitar esta interacción, estableciendo las formas de colaboración, los mecanismos de comunicación, y las modalidades de ejecución de dichas actividades.

III. RESPONSABILIDADES DE TNC

TNC será responsable por:

(1) Contratar los consultores y la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades y productos relacionados con el Objetivo 1 del Proyecto ICI/BMUB. Para tal fin, se ha definido la contratación de los siguientes consultores: Un líder, dos hidrólogos, dos meteorólogos, un experto en vulnerabilidad ante el cambio climático, un economista y un profesional en sistemas de información geográfica. TNC incluirá una cláusula de confidencialidad en los contratos que firme con los consultores contratados para el desarrollo del Objetivo 1, con el propósito de proteger la información entregada por el IDEAM, de manera que los consultores no podrán hacer uso de la información, insumos y productos sin la debida autorización del IDEAM.

339-2016

(2) Realizar la convocatoria, selección y contratación de los consultores descritos en el numeral anterior, de conformidad con sus propias políticas y prácticas internas de contratación de la manera en que lo permite ICI. Sin perjuicio de lo anterior, el IDEAM podrá vetar la selección final de los miembros del equipo, teniendo en cuenta que los productos elaborados por estos consultores serán utilizados por el Instituto y generarán productos para el desarrollo del Objetivo 1 y tendrán acceso a la información disponible de la entidad y a las oficinas del mismo.

(3) Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos que hagan parte de los productos asociados a este Acuerdo.

(4) Poner a disposición las capacidades de TNC para el desarrollo de herramientas científicas que requieran los productos asociados a este Acuerdo, en caso de que el IDEAM así lo solicite.

(5) Participar en las reuniones del Comité Técnico.

IV. RESPONSABILIDADES DEL IDEAM

El IDEAM será responsable de las siguientes actividades:

(1) Actualizar la información climática e hidrológica de la macrocuenca Magdalena-Cauca, que permita identificar y analizar la ocurrencia de eventos de sequía e inundación asociada a variabilidad climática (clima actual) en un contexto de cambio climático (clima futuro).

(2) Revisar, y en caso de ser necesario, generar escenarios climáticos para la macrocuenca Magdalena-Cauca a nivel de cuenca, que permita identificar alteraciones en las variables de precipitación y temperatura, y su efecto en eventos de sequía e inundación.


(3) Modelar los efectos de los escenarios climáticos (clima presente y futuro) para la macrocuenca Magdalena-Cauca a nivel de cuenca, que permita conocer los efectos en caudales y niveles de los drenajes principales ante eventos de sequía e inundación.

(4) Elaborar el marco conceptual y metodológico para el análisis de vulnerabilidad (actual y futura) a inundaciones y sequías asociadas a variabilidad climática en un contexto de cambio climático, en la macrocuenca Magdalena-Cauca con énfasis en las planicies inundables.

(5) Identificar y caracterizar los elementos expuestos a los efectos de la variabilidad (clima presente), en un contexto de cambio climático (clima futuro) para la macrocuenca Magdalena-Cauca, con énfasis en inundaciones y sequía, considerando los insumos del modelamiento hidrológico con WEAP.

(6) Realizar el análisis de vulnerabilidad (presente y futura) con base en la propuesta metodológica aprobada por IDEAM y TNC, considerando los insumos del modelamiento hidrológico con WEAP, para la macrocuenca Magdalena-Cauca. Este análisis debe describir la metodología aplicada, el enfoque utilizado, el marco conceptual y metodológico, las fichas descriptivas de los indicadores y las lecciones aprendidas.

(7) Realizar la Supervisión Técnica del Acuerdo y participar en las reuniones del Comité Técnico cuando éstas se convoquen.

Como resultado de las anteriores actividades, se generarán los siguientes productos, que para efectos de la cláusula X de este Acuerdo se entenderán como elaborados por IDEAM para la macrocuenca Magdalena-Cauca: 

335 2010

- a) Mapas digitales climáticos e hidrológicos y base de datos actualizados (clima presente y futuro).
- b) Modelo hidrológico con documentos de apoyo actualizados (clima presente y futuro).
- c) Documento con el análisis de vulnerabilidad (presente y futura) ante inundaciones y sequías como efecto de la variabilidad climática en un contexto de cambio climático.

El IDEAM deberá entregar a TNC tres (3) copias físicas y una (1) digital de estos productos dentro de la vigencia del presente Acuerdo de Cooperación.

Para el desarrollo de estas actividades y para alcanzar el Objetivo 1 y elaborar los productos entregables, el IDEAM se encargará de coordinar la comunicación entre los consultores contratados por TNC y de proporcionarles acceso a sus oficinas, para que estos consultores, con la colaboración técnica y logística y guía de los funcionarios del IDEAM destinados para el Proyecto, elaboren estos productos. Así mismo, acompañará el seguimiento a la ejecución de los contratos que hagan parte de los productos asociados a este Acuerdo y presentará las alertas necesarias para el efectivo cumplimiento de cada uno de los productos asociados.

V. SUPERVISIÓN Y COMITÉS

- a) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** la supervisión técnica del presente Acuerdo estará a cargo de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, la cual, en cabeza de su Subdirectora o de quien delegue para el efecto el Director General de la entidad, liderará el desarrollo del Objetivo 1.

La supervisión técnica abarca las siguientes actividades: a) Orientar y supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo; b) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla con el cronograma establecido; c) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias; d) Certificar el cumplimiento del objeto del Acuerdo, dentro de las condiciones pactadas; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar y solicitar oportunamente a TNC, prórrogas, adiciones o modificaciones al Acuerdo, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; y g) Informar formalmente a TNC sobre cualquier retraso en el Acuerdo y/o cronograma de trabajo acordado.

- b) **COMITÉ TÉCNICO:** para el seguimiento e implementación del presente Acuerdo, se conformará un Comité Técnico en el cual participarán representantes del IDEAM y de TNC, para concertar los diferentes temas relacionados con el desarrollo del Objetivo 1. Dicho Comité estará conformado por representantes de ambas Partes:

Por parte del IDEAM: La Subdirectora de Estudios Ambientales o quien delegue el Director General, quien, dependiendo del tema a discutir podrá estar acompañada de:

- o El Subdirector de Hidrología o su delegado o
- o El Subdirector de Meteorología o su delegado.

En caso de ser necesario, y teniendo en cuenta la temática tratada, se convocarán otros posibles delegados del IDEAM.

Por parte de TNC: La Coordinadora del Proyecto, Juanita González Lamus, o su delegado.

En caso de ser necesario, y teniendo en cuenta la temática tratada, se convocarán otros posibles delegados de TNC.

Funciones del Comité Técnico:

1. Discutir y definir los aspectos técnicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Acuerdo.
2. Establecer los lineamientos técnicos para el desarrollo del objeto del Acuerdo.
3. Velar por la integridad técnica de las decisiones que se adopten.

339-2016

4. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del Acuerdo.
5. Analizar y decidir sobre las anomalías que puedan presentarse con el equipo de consultores contratados para el desarrollo del Objetivo 1 durante su ejecución.
6. Plantear, concertar y acordar soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Acuerdo.
7. Reunirse al menos 1 vez cada tres (3) meses para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del Objetivo 1. Estas reuniones se realizarán previa convocatoria de TNC.
8. Sugerir modificaciones al Acuerdo de Cooperación.

VI. CONTACTOS PRINCIPALES

Los contactos principales para cada una de las Partes serán:

POR TNC:

Juanita González Lamus
Especialista en Cambio Climático
Calle 67 # 7-94, Piso 3, Torre Colfondos, Bogotá, D.C.
Tel: 2357055, Ext. 40124
E-mail: juanita_gonzalez@tnc.org

POR IDEAM:

Rocío Rodríguez Granados
Subdirectora de Estudios Ambientales
Calle 25D # 96B-70, Bogotá, D.C.
Tel: 3527160 Ext. 1600
E-mail: rrodriguez@ideam.gov.co

Dichos contactos principales podrán ser cambiados en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito por la Parte correspondiente.

VII. PLAZO

El presente Acuerdo se iniciará en el momento de su firma por las Partes y continuará vigente hasta el 30 de junio de 2018 ("Fecha de Vencimiento"). Cualquier ampliación más allá de la Fecha de Vencimiento deberá realizarse por escrito y estar firmada por las Partes antes de la Fecha de Vencimiento.

VIII. EXTENSIÓN DEL ACUERDO

Aunque en virtud del Acuerdo el IDEAM no hará transferencias o desembolsos a TNC, el IDEAM reconoce y acepta que ICI adjudicó el Proyecto ICI/BMUB teniendo en cuenta la manifestación de voluntad del IDEAM para participar en dicho Proyecto, prestar la colaboración necesaria en el desarrollo de los objetivos que son responsabilidad específica del Instituto y beneficiarse del mismo, y que TNC ha hecho destinaciones presupuestales y ha asumido y/o asumirá compromisos con ICI y contratistas en el entendido que el IDEAM cuenta con los recursos propios suficientes y adecuados para cumplir con sus funciones y obligaciones bajo este Acuerdo, y que en ausencia del cumplimiento de las obligaciones del IDEAM previstas en este Acuerdo, TNC no podrá adelantar el Proyecto ICI/BMUB y tendría que terminar los contratos con los consultores contratados, lo cual podrá conllevar pagos por terminación anticipada o la terminación de los contratos sin que se hayan elaborado o entregado los servicios contratados.

IX. TRANSFERENCIA DE FONDOS

Se ha destinado un monto total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (€ 150.000) para el desarrollo del Objetivo 1 a cargo del IDEAM. Bajo este Acuerdo TNC asume la obligación de utilizar los fondos provenientes de ICI para contratar y pagar los honorarios y gastos de traslado de los consultores acá previstos, así como las licencias del software requerido para correr los modelos. Salvo por lo anterior, este Acuerdo no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra o para

333 2016

la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las Partes será objeto de un Acuerdo independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y debidamente firmado por ambas Partes.

X. TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) **PROPIEDAD.** De acuerdo con la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993 y el Decreto 460 de 1995, la información objeto del presente Acuerdo goza de protección legal y son TNC y el IDEAM los únicos titulares de los Derechos de Autor.

Asimismo, en conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"). Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la Parte que la elabore. De igual forma, se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Proyecto.

Si una Obra es elaborada en conjunto por las Partes, las Partes acordarán la división de la misma. En todos los casos de autoría conjunta y para el caso en particular de los productos elaborados bajo el presente Acuerdo elaborados por IDEAM, las Partes están autorizadas a utilizar la obra, sin consentimiento previo de la otra, siempre con fines no comerciales y el beneficio público.


- b) **DISTRIBUCIÓN.** El IDEAM deberá reconocer la participación de TNC y el apoyo de ICI en cualquier publicación y distribución de los productos listados en la cláusula IV del Acuerdo.
- c) **NOMBRES Y LOGOTIPOS.** Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

En publicaciones impresas o en línea y otros medios de relaciones públicas (banners, bípticos, etc.), el logo del BMU siempre debe ser utilizado, precedido por "Apoyado por".

Ninguna de las Partes podrá usar el nombre o logotipo de la otra Parte de cualquier manera sin el consentimiento previo por escrito de la otra, excepto para su inclusión en los productos del Acuerdo, cuando esta acción forme parte íntegra de dichos productos y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo A: "Information on public relations work relating to the International Climate Initiative" y el Anexo B "Manual de Imagen Corporativa del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales".

Finalmente, el IDEAM definirá y seleccionará en coordinación con TNC, los documentos publicables y formatos de presentación con los créditos correspondientes.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente Acuerdo, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la Parte o se trate de información pública; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción. 

339-2016

XII. OTROS SOCIOS

El presente Acuerdo no impide que las Partes establezcan acuerdos, convenios y/o contratos similares con otras personas físicas o jurídicas, bien como agencias y organizaciones públicas o privadas. Las Partes reconocen la importancia de continuar cooperando y trabajando con otros socios en programas de interés mutuo, y pueden, por medio de documento escrito firmado por ambas Partes, invitarles a otros socios para que participen en las actividades ejecutadas bajo el presente Acuerdo.

XIII. EMPRESA NO CONJUNTA

Las Partes acuerdan que no están formalizando ninguna asociación legal, empresa conjunta u otro acuerdo comercial, ni tienen la intención de formalizar una empresa comercial con fines de lucro. Ninguna de las Partes se referirá a o tratará el presente Acuerdo como una asociación legal o tomará cualquier acción incongruente con dicha intención.

XIV. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las Partes en este acto se comprometen a resolver cualquier disputa que se genere como cause del presente Acuerdo mediante discusiones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días útiles consecutivos, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

XV. VINCULACIÓN LABORAL

El presente Acuerdo no implica relación laboral alguna entre las Partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del Proyecto, por lo cual ninguna Parte asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza.

XVI. RESPONSABILIDAD

Cada Parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Acuerdo, aceptando la responsabilidad por la reparación de cualquier daño causado en su ejecución a la otra Parte o a terceros. Las Partes acuerdan que este Acuerdo no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

XVII. CESIÓN / SUBCONTRATACIÓN

Las Partes no podrán ceder o transferir el presente Acuerdo o subcontratar las actividades previstas en el mismo, salvo por las actividades que requieren la contratación de consultores, o salvo mediante el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

XVIII. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

Las Partes cumplirán con todas las leyes y reglamentos de las jurisdicciones aplicables durante la realización de las actividades ejecutadas en los términos del presente Acuerdo. 

339 - 2016

XIX. DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición del presente Acuerdo se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

XX. TOTALIDAD

El presente Acuerdo, incluyendo cualquier anexo, comprende el acuerdo y el entendimiento integral entre las Partes, y cualquier alteración al mismo solamente será válida si está por escrito y firmada por ambas Partes.

En virtud de lo cual, las Partes firman el presente Acuerdo de Cooperación en dos (2) vías de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2016.

THE NATURE CONSERVANCY

IDEAM



ADRIANA SOTO CARREÑO
Directora NASCA TNC



OMAR FRANCO TORRES
Director General